

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintiuno.

1. Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 87, se advierte que no es procedente adoptar decisión al respecto, toda vez que los términos en los cuales se estaba solicitando la suspensión del proceso vencieron, entre otras cosas, atendiendo a lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19; razón por la cual, el Despacho se abstendrá de emitir decisión sobre ese aspecto.

2. De otra parte, se NIEGA por improcedente la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., toda vez que, el presente asunto corresponde a un trámite liquidatorio y la audiencia se encuentra prevista en el artículo 501 ídem., advirtiéndose que, dicha audiencia se llevó a cabo el 31 de julio de 2019 (fl.76), en la cual fueron aprobados los inventarios y avalúos.

3. Así las cosas, se REQUIERE a la auxiliar de la justicia (Partidora), para que en el término de ocho (8) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de diciembre de 2019 (fl.86), so pena de ser relevada del cargo y hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a las que haya lugar. COMUNÍQUESE por el medio más expedito, teniendo en cuenta las direcciones de notificación visibles a folio 80.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 17 el _____ a la hora de las 8:00 a.m. 09 FEBRERO 2021 OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario</p>
--

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91dcab749ceb09dc20ca2125bba9e7f82ad373bf1ac415cc2ac68b7175016d57**
Documento generado en 08/02/2021 02:04:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**